



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2014/C 344/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.7304 — Danone/ID Logistics/JV) ⁽¹⁾	1
2014/C 344/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.7384 — Helvetia/Nationale Suisse) ⁽¹⁾	1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2014/C 344/03	Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación: 0,05 % a 1 de octubre de 2014 — Tipo de cambio del euro	2
2014/C 344/04	Dictamen del Comité Consultivo en materia de prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su reunión, de 28 de abril de 2014, en relación con un proyecto de decisión relativa al Asunto AT.39985 — Motorola — Explotación de patentes esenciales sobre normas GPRS — Ponente: Bulgaria	3
2014/C 344/05	Informe final del Consejero Auditor — Motorola — Explotación de patentes esenciales sobre normas GPRS (AT.39985)	4

2014/C 344/06	Resumen de la decisión de la Comisión, de 29 de abril de 2014, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 54 del Acuerdo EEE (Asunto AT.39985 — Motorola — Explotación de patentes esenciales sobre normas GPRS) [notificada con el número C(2014) 2892 final]	6
---------------	--	---

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Órgano de Vigilancia de la AELC

2014/C 344/07	Información comunicada por los Estados de la AELC relativa a las ayudas estatales a las que se refiere el apartado 1, letra j), del anexo XV del Acuerdo EEE [Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado] (Reglamento general de exención por categorías)	9
2014/C 344/08	Ayuda estatal — Decisión de no formular objeciones	13
2014/C 344/09	Ayuda estatal — Decisión de no formular objeciones	14

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Comisión Europea

2014/C 344/10	Convocatoria de propuestas 2015 — EAC/A04/2014 — Programa Erasmus+	15
---------------	--	----

Corrección de errores

2014/C 344/11	Corrección de errores del Estado de ingresos y de gastos de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2013 — Presupuesto rectificativo n° 2 (DO C 58 de 28.2.2014)	18
---------------	--	----

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.7304 — Danone/ID Logistics/JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 344/01)

El 24 de septiembre de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en francés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32014M7304. EUR-Lex da acceso al Derecho comunitario en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.7384 — Helvetia/Nationale Suisse)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/C 344/02)

El 25 de septiembre de 2014, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en alemán y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32014M7384. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a sus principales operaciones de refinanciación ⁽¹⁾:

0,05 % a 1 de octubre de 2014

Tipo de cambio del euro ⁽²⁾

1 de octubre de 2014

(2014/C 344/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,2603	CAD	dólar canadiense	1,4139
JPY	yen japonés	138,53	HKD	dólar de Hong Kong	9,7838
DKK	corona danesa	7,4437	NZD	dólar neozelandés	1,6171
GBP	libra esterlina	0,77820	SGD	dólar de Singapur	1,6085
SEK	corona sueca	9,0932	KRW	won de Corea del Sur	1 342,39
CHF	franco suizo	1,2072	ZAR	rand sudafricano	14,2188
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,7382
NOK	corona noruega	8,1420	HRK	kuna croata	7,6425
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	15 308,17
CZK	corona checa	27,502	MYR	ringit malayo	4,1199
HUF	forinto húngaro	310,30	PHP	peso filipino	56,557
LTL	litas lituana	3,4528	RUB	rublo ruso	49,9202
PLN	esloti polaco	4,1815	THB	bat tailandés	40,940
RON	leu rumano	4,4093	BRL	real brasileño	3,0971
TRY	lira turca	2,8842	MXN	peso mexicano	16,9372
AUD	dólar australiano	1,4496	INR	rupia india	77,7857

⁽¹⁾ Tipo aplicado a la más reciente operación llevada a cabo antes del día indicado. En el caso de una licitación con tipo variable, el tipo de interés es el índice marginal.

⁽²⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Dictamen del Comité Consultivo en materia de prácticas restrictivas y posiciones dominantes emitido en su reunión de 28 de abril de 2014 en relación con un proyecto de decisión relativa al Asunto AT.39985 — Motorola — Explotación de patentes esenciales sobre normas GPRS

Ponente: Bulgaria

(2014/C 344/04)

1. El Comité Consultivo coincide con la evaluación de la Comisión en su proyecto de decisión de que, en las circunstancias excepcionales del asunto y a falta de cualquier justificación objetiva, Motorola ha infringido el artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 54 del Acuerdo EEE al solicitar y obtener medidas cautelares contra Apple ante los tribunales de la República Federal de Alemania.
 2. El Comité Consultivo está de acuerdo con la Comisión en no imponer una multa a Motorola.
 3. El Comité Consultivo recomienda la publicación del presente dictamen en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
-

Informe final del Consejero Auditor ⁽¹⁾
Motorola — Explotación de patentes esenciales sobre normas GPRS
(AT.39985)
(2014/C 344/05)

I. INTRODUCCIÓN

- (1) El presente asunto se refiere a la solicitud y ejecución de medidas cautelares por parte de Motorola Mobility LLC («Motorola») contra Apple Inc. y algunas de sus filiales («Apple») ante los tribunales alemanes sobre la base de una patente esencial (en lo sucesivo, «SEP»), denominada «Cudak» que cubre la tecnología GPRS. Motorola se había comprometido a conceder licencias de su SEP Cudak en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias («FRAND») en el contexto del proceso de elaboración de normas en el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones («ETSI»).
- (2) La Comisión inició la investigación a partir de una denuncia presentada por Apple e incoó un procedimiento contra Motorola el 2 de abril de 2012.

II. PROCEDIMIENTO ESCRITO

1. Pliego de cargos

- (3) El 6 de mayo de 2013, la Comisión adoptó un pliego de cargos y lo notificó a Motorola. En el pliego de cargos la Comisión llegaba a la conclusión preliminar de que, desde el 4 de octubre de 2011 hasta el 29 de mayo de 2012, Motorola había abusado de su posición dominante al solicitar y ejecutar medidas cautelares en Alemania sobre la base de su SEP Cudak, en las excepcionales circunstancias del asunto, que son el contexto específico del proceso de elaboración de normas GPRS y el compromiso de Motorola para con el ETSI de conceder licencias en condiciones FRAND.
- (4) La Comisión decidió no enviar el pliego de cargos a Google Inc. («Google»), que se había convertido en la matriz de Motorola el 22 de mayo de 2012, es decir, siete días antes de la fecha en que finalizó la infracción. Google, por tanto, no es formalmente parte en el procedimiento del asunto AT.39985.

2. Plazo para responder al pliego de cargos

- (5) La DG Competencia concedió a Motorola un plazo de ocho semanas para responder al pliego de cargos. Motorola no solicitó prórroga y presentó su respuesta dentro de plazo, el 2 de julio de 2013. En su respuesta, solicitó tener la oportunidad de exponer sus argumentos en una audiencia.

3. Acceso al expediente

- (6) El 6 de mayo de 2013, Motorola tuvo acceso al expediente de la Comisión por medio de un CD-ROM/DVD. El 23 de mayo de 2013, solicitó acceso adicional a determinados documentos del expediente, que la DG Competencia tramitó directamente.

4. El denunciante

- (7) Como denunciante en el presente asunto, Apple recibió una copia de la versión no confidencial del pliego de cargos ⁽²⁾, respecto del cual formuló sus observaciones escritas. A petición suya, invitó también a Apple a expresar sus puntos de vista en la audiencia ⁽³⁾.

5. Terceros interesados

- (8) El 20 de febrero de 2012, Google, solicitó ser oído como tercero interesado en cualquier procedimiento incoado por la Comisión contra Motorola sobre la base de la denuncia de Apple y que se le concediera acceso al expediente. Rechacé la petición de Google, ya que la solicitud de ser oído como tercero interesado presupone que se ha iniciado un procedimiento, y no era así en aquel momento. Por otra parte, el acceso al expediente únicamente se concede a los destinatarios del pliego de cargos y los terceros interesados solo tienen derecho a ser informados de la naturaleza y el objeto del procedimiento ⁽⁴⁾. No obstante, Google presentó observaciones no solicitadas sobre la denuncia de Apple, que la DG Competencia aceptó teniendo en cuenta la inminente adquisición de Motorola por Google ⁽⁵⁾.

⁽¹⁾ De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Decisión 2011/695/UE del Presidente de la Comisión Europea, de 13 de octubre de 2011, relativa a la función y el mandato del consejero auditor en determinados procedimientos de competencia (DO L 275 de 20.10.2011, p. 29) («Decisión 2011/695/UE»).

⁽²⁾ De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 773/2004 de la Comisión, de 7 de abril de 2004, relativo al desarrollo de los procedimientos de la Comisión con arreglo a los artículos 81 y 82 del Tratado CE (DO L 123 de 27.4.2004, p. 18) [«Reglamento (CE) n° 773/2004»].

⁽³⁾ De conformidad con el artículo 6, apartado 2 y el artículo 14, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 773/2004 y con el artículo 6, apartado 2 y el artículo 12, apartado 1, de la Decisión 2011/695/UE.

⁽⁴⁾ De conformidad con el artículo 15, apartado 1, y el artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 773/2004.

⁽⁵⁾ Véase el punto 4.

- (9) El 23 de julio de 2013, a petición de Samsung Electronics Co., Ltd, Samsung Electronics France, Samsung Electronics GmbH, Samsung Electronics Holding GmbH y Samsung Electronics Italia S.p.A. (conjuntamente, denominados «Samsung») le permití ser oído como tercero interesado. Consideré que Samsung había demostrado interés suficiente ⁽¹⁾ habida cuenta de que se trata de un implementador a gran escala de SEP, incluidas las SEP de Motorola; había entablado negociaciones para la licencia con Motorola con respecto a las SEP y podría celebrar o contemplar la posibilidad de celebrar un acuerdo de licencia recíproca con Motorola en un futuro; y era el sujeto de un procedimiento paralelo en el asunto AT.39939.
- (10) A petición suya y tras discutirlo con la DG Competencia, también permití a Samsung que manifestara su punto de vista durante la audiencia, sobre la base, entre otras cosas, de que Samsung era también destinatario de un pliego de cargos en el procedimiento paralelo AT.39939 y de que su presencia no afectaba al ejercicio de los derechos de defensa de Motorola.

III. AUDIENCIA

- (11) La audiencia tuvo lugar el 30 de septiembre de 2013. Participaron en ella Motorola, Apple y Samsung.

IV. PROYECTO DE DECISIÓN

- (12) De conformidad con el artículo 16 de la Decisión 2011/695/UE, he examinado si el proyecto de Decisión atiende únicamente objeciones respecto de las cuales Motorola ha tenido ocasión de dar a conocer sus puntos de vista, y he llegado a una conclusión positiva.
- (13) En términos generales, concluyo que, en el presente asunto, las partes han podido ejercer efectivamente sus derechos procesales.

Bruselas, 28 de abril de 2014

Wouter WILS

⁽¹⁾ De conformidad con el artículo 27, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado (DO L 1 de 4.1.2003, p. 1); artículo 13, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 773/2004; y artículo 5 de la Decisión 2011/695/UE.

Resumen de la decisión de la Comisión
de 29 de abril de 2014
relativa a un procedimiento en virtud del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión
Europea y el artículo 54 del Acuerdo EEE

(Asunto AT.39985 — Motorola — Explotación de patentes esenciales sobre normas GPRS)

[notificada con el número C(2014) 2892 final]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(2014/C 344/06)

El 29 de abril de 2014, la Comisión adoptó una Decisión relativa a un procedimiento en virtud del artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el artículo 54 del Acuerdo EEE. Con arreglo a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento (CE) nº 1/2003 del Consejo ⁽¹⁾, la Comisión publica los nombres de las partes y el contenido principal de la Decisión, teniendo en cuenta el interés legítimo de las empresas por que no se revelen sus secretos comerciales.

1. INTRODUCCIÓN

(1) El 29 de abril de 2014, la Comisión adoptó una decisión de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1/2003 (en lo sucesivo, «la Decisión»), dirigida a Motorola Mobility LLC («Motorola»). La Decisión concluye que, en las circunstancias excepcionales del presente asunto y no habiendo ninguna justificación objetiva, Motorola ha infringido el artículo 102 del TFUE y el artículo 54 del Acuerdo EEE al solicitar y ejecutar medidas cautelares contra Apple Inc., Apple Sales International y Apple Retail Germany GmbH («Apple») ante los tribunales de la República Federal de Alemania. Motorola solicitó y ejecutó medidas cautelares sobre la base de una patente esencial (*estándar essential patent*, SEP) aplicada sobre la norma *General Packet Radio Service* («GPRS»), respecto de la cual se ha comprometido con el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones («ETSI») a conceder licencias en condiciones equitativas, razonables y no discriminatorias (*fair, reasonable and non-discriminatory*, «FRAND»).

2. PROCEDIMIENTO

- (2) El 14 de febrero de 2012, Apple presentó una denuncia de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 1/2003 contra Motorola con respecto a la explotación de Motorola en Alemania de dos patentes que Motorola había declarado esenciales para normas de telecomunicaciones, incluida una patente declarada esencial para la norma GSM/GPRS del ETSI, cuya licencia Motorola se comprometió a conceder en condiciones FRAND.
- (3) El 2 de abril de 2012, la Comisión incoó un procedimiento contra Motorola. El 6 de mayo de 2013, la Comisión notificó un pliego de cargos a Motorola. El 30 de septiembre de 2013, se celebró una audiencia.
- (4) El 28 de abril de 2014, se consultó al Comité consultivo en materia de prácticas restrictivas y de posiciones dominantes. El Consejero Auditor presentó su informe final el mismo día.

3. HECHOS

- (5) Las normas garantizan la compatibilidad y la interoperabilidad de las redes de telecomunicaciones y los dispositivos móviles. Los dispositivos móviles suelen aplicar numerosas normas de telecomunicaciones [como la denominada norma (GSM/GPRS) de segunda generación o 2G]. Estas normas hacen referencia a miles de tecnologías, muchas de las cuales están protegidas por patentes.
- (6) Las patentes técnicamente necesarias para aplicar una norma se conocen como «patentes esenciales» o «SEP». Las SEP son diferentes de las patentes no esenciales («no SEP»). Normalmente, desde el punto de vista técnico, los implementadores pueden eludir estas últimas sin sacrificar una funcionalidad clave, mientras que no pueden prescindir de utilizar la tecnología protegida por una SEP al fabricar un producto conforme con una norma, por ejemplo, un teléfono inteligente o una tableta.
- (7) Por consiguiente, las SEP son de gran importancia en sectores como las telecomunicaciones, en los que, por razones de interoperabilidad, casi el 100 % de los dispositivos aplican las normas pertinentes.
- (8) El ETSI es una de las tres organizaciones europeas de normalización. Es oficialmente responsable de la elaboración de normas y especificaciones que apoyan las políticas de la UE y de la AELC y hacen posible un mercado interior de las telecomunicaciones.

⁽¹⁾ DO L 1 de 4.1.2003, p. 1.

- (9) Las normas del ETSI imponen dos obligaciones principales a las empresas que participan en el proceso de elaboración de normas: i) la obligación de informar oportunamente al ETSI de su propiedad intelectual («PI») esencial antes de la adopción de la norma, y ii) la obligación de comprometerse a ofrecer su PI en términos FRAND. Por tanto, el compromiso FRAND es una contrapartida por incluir en la norma una tecnología patentada.
- (10) En abril de 2003, Motorola declaró la patente EP 1010336 («SEP GPRS Cudak») esencial para la norma GPRS y se comprometió con el ETSI a conceder su licencia en condiciones FRAND.
- (11) Apple entró en el sector de las telecomunicaciones móviles en 2007 cuando sacó al mercado su primer teléfono inteligente, el iPhone, que aplicaba las normas de telecomunicaciones relevantes, incluida la norma GPRS.
- (12) En abril de 2011, Motorola solicitó medidas cautelares contra Apple en Alemania sobre la base, entre otras cosas, de su SEP GPRS Cudak. En el transcurso del procedimiento de medidas cautelares, Apple hizo a Motorola seis ofertas sucesivas por las licencias, que también presentó ante los tribunales alemanes. Apple hizo estas ofertas con vistas a acogerse a la defensa del Derecho de la competencia establecida por el *Bundesgerichtshof* en su sentencia *Orange Book*.
- (13) En su segunda oferta, Apple propuso celebrar un acuerdo de licencia que habría dado a Motorola el derecho a fijar los cánones con arreglo a su facultad de apreciación y según los principios FRAND, sin limitaciones (que no sean las FRAND y el artículo 102 del TFUE) por lo que respecta a los cánones y al método de cálculo del importe final de los mismos. La oferta también contemplaba el pleno control judicial de la cuantía de los cánones FRAND, pudiendo Motorola y Apple someter sus propias evaluaciones, cálculos y razonamientos a la consideración del tribunal.
- (14) Motorola, sin embargo, rechazó esa oferta y siguió adelante con el procedimiento de medidas cautelares.
- (15) En diciembre de 2011, los tribunales inferiores alemanes concedieron a Motorola medidas cautelares contra Apple.
- (16) En enero de 2012, cuando Motorola decidió ejecutar las medidas cautelares, Apple hizo su sexta oferta por la licencia. En dicha oferta, Apple: i) aceptaba una cláusula por la que Motorola tendría derecho a rescindir el acuerdo en caso de que Apple cuestionara la validez de cualquier SEP objeto de licencia (la denominada «cláusula de rescisión»), y ii) reconocía explícitamente la infracción de las SEP objeto de licencia en la totalidad de sus dispositivos, incluido un dispositivo de Apple que la empresa alegó que no infringía dichas SEP.
- (17) Sobre la base de las seis ofertas de Apple, los órganos jurisdiccionales alemanes suspendieron temporalmente la ejecución de las medidas cautelares y Motorola y Apple firmaron un acuerdo transaccional.

4. EVALUACIÓN JURÍDICA

- (18) Generalmente, es legítimo que el titular de una patente solicite y ejecute medidas cautelares. Sin embargo, la situación es diferente cuando se trata de solicitar y ejecutar medidas cautelares sobre la base de SEP para las que se ha contraído un compromiso voluntario de conceder una licencia en condiciones FRAND durante el proceso de elaboración de normas. La esencia del compromiso de conceder una licencia en condiciones FRAND es un reconocimiento por parte del titular de una SEP de que, dada la finalidad del proceso de normalización, se concederá una licencia de sus patentes esenciales a cambio de una remuneración FRAND, a diferencia de aquellas patentes que no se aplican sobre una norma y con respecto a las cuales su titular no haya ofrecido un compromiso FRAND.
- (19) La Decisión concluye que Motorola tiene una posición dominante en el mercado de concesión de licencias de tecnologías, precisadas en las especificaciones técnicas de la norma GPRS, en la que se basa la SEP GPRS Cudak de Motorola.
- (20) La Decisión concluye también que, dadas las excepcionales circunstancias del asunto y a falta de toda justificación objetiva, el comportamiento de Motorola constituye un abuso por lo que se refiere a la segunda oferta de Apple, puesto que su comportamiento podía tener los siguientes efectos contrarios a la competencia:
 - i) una prohibición temporal en la venta en línea de productos de Apple compatibles con la norma GPRS en Alemania,
 - ii) la inclusión en el acuerdo transaccional de condiciones para la concesión de la licencia, en detrimento de Apple, y
 - iii) un impacto negativo sobre la elaboración de normas.
- (21) Las circunstancias excepcionales son el proceso de elaboración de normas GPRS y el compromiso de Motorola de conceder licencias por sus SEP GPRS en condiciones FRAND.
- (22) La ausencia de justificación objetiva se refiere al hecho de que Apple no era reticente a firmar un acuerdo de licencia en condiciones FRAND.

- (23) Un titular de una SEP que se ha comprometido a conceder una licencia en condiciones FRAND tiene derecho a tomar medidas razonables para proteger sus intereses, solicitando y ejecutando medidas cautelares contra un potencial licenciatario, por ejemplo, en los siguientes supuestos:
- a) cuando el potencial licenciatario esté en dificultades financieras y no pueda pagar sus deudas;
 - b) cuando los activos del potencial licenciatario estén situados en jurisdicciones que no prevean los medios adecuados de ejecución de una indemnización por daños y perjuicios, o
 - c) cuando el potencial licenciatario sea reticente a firmar un acuerdo de licencia en condiciones FRAND y, como resultado, el titular de las SEP no reciba una remuneración adecuada por la utilización de sus SEP. El corolario del compromiso de un titular de una patente, en el contexto de la elaboración de normas, de conceder licencias de sus SEP en condiciones FRAND es que un potencial licenciatario no debe negarse a firmar un acuerdo de licencia en condiciones FRAND por las SEP en cuestión.
- (24) La segunda oferta de Apple, que contempla la fijación de los cánones por una instancia judicial, constituye un claro indicio de que Apple estaba dispuesta a firmar con Motorola un acuerdo de licencia en condiciones FRAND, y a pagar una remuneración por las licencias de las SEP. Por consiguiente, por lo que se refiere a esta oferta de licencias, no había necesidad de que Motorola recurriera a medidas cautelares para percibir una remuneración adecuada por la utilización de sus SEP.

5. MULTAS

- (25) La Comisión decidió no imponer una multa a Motorola teniendo en cuenta el hecho de que no existe jurisprudencia de los tribunales de la Unión Europea relativa a la legalidad de medidas cautelares sobre SEP con arreglo al artículo 102 del TFUE y de que, hasta el momento, los tribunales nacionales han llegado a conclusiones divergentes sobre esta cuestión.
-

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Información comunicada por los Estados de la AELC relativa a las ayudas estatales a las que se refiere el apartado 1, letra j), del anexo XV del Acuerdo EEE [Reglamento (CE) n° 800/2008 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado] (Reglamento general de exención por categorías)

(2014/C 344/07)

PARTE I

Referencia de la ayuda	GBER 6/2014/ENV	
Estado de la AELC	Noruega	
Región	Todas las regiones de Polonia	Estatus de ayuda regional
Organismo que concede la ayuda	Nombre	Innovation Norway
	Dirección	PO Box 448 Sentrum N-0104 Oslo NORUEGA
	Página web	http://innovasjon norge.no
Título de la medida de ayuda	Mecanismos noruegos de financiación 2009-2014 Programa de innovación ecológica industrial para Polonia	
Base jurídica nacional (referencia a la publicación oficial nacional pertinente)	Prop. 1 S (2012-2013) «El Ministerio de Asuntos Exteriores» páginas 85-95 http://www.regjeringen.no/nb/dep/ud/dok/regpubl/prop/2012-2013/prop-1-s-20122013.html?id=703276	
Enlace web con el texto completo de la medida de ayuda	www.norwaygrants-greeninnovation.no	
Tipo de medida	Régimen	Sí
Duración	Régimen	De 4.12.2012 a 30.4.2017
Sectores económicos afectados	Todos los sectores económicos susceptibles de recibir ayudas	Todos los sectores
Tipo de beneficiario	pymes	Sí
	Grandes empresas	No
Presupuesto	Importe total anual del presupuesto previsto con arreglo al régimen	Importe total (2014-2017) 17 783 000 EUR

PARTE II

Objetivos generales (lista)	Objetivos (lista)	Intensidad máxima de la ayuda en % o importe máximo de la ayuda en NOK	pymes — bonificaciones en %
Ayudas regionales a la inversión y al empleo (artículo 13)	Régimen	La intensidad de la ayuda en equivalente de subvención bruta actual no deberá superar el umbral para las ayudas regionales vigente en el momento en que se conceda la ayuda en la región asistida de Polonia de que se trate.	20 % para pequeñas empresas 10 % para medianas empresas
Ayudas a la inversión y al empleo en favor de las pymes (artículo 15)		20 % para pequeñas empresas 10 % para medianas empresas	
Ayudas para la protección del medio ambiente (artículos 17 a 25)	Ayudas a la inversión para que las empresas puedan superar las normas comunitarias sobre la protección del medio ambiente o aumentar el nivel de protección del medio ambiente en ausencia de normas comunitarias (artículo 18)	35 %	20 % para pequeñas empresas 10 % para medianas empresas
	Ayuda para la adquisición de nuevos vehículos de transporte que superen las normas comunitarias o que incrementen el nivel de protección del medio ambiente a falta de normas comunitarias (artículo 19)	35 %	20 % para pequeñas empresas 10 % para medianas empresas
	Ayudas para la adaptación de las pymes a las futuras normas comunitarias (artículo 20)	15 % para las pequeñas empresas y 10 % para las medianas empresas si el proyecto se realiza y finaliza más de tres años antes de la fecha de entrada en vigor de la norma (10 % para las pequeñas empresas si es menos de tres años antes)	
	Ayudas a la inversión en medidas de ahorro energético (artículo 21)	60 %	20 % para pequeñas empresas 10 % para medianas empresas
	Ayudas a la inversión para la protección del medio ambiente destinadas a la cogeneración de alta eficiencia (artículo 22)	45 %	20 % para pequeñas empresas 10 % para medianas empresas
	Ayudas a la inversión para la promoción de la energía procedente de fuentes de energía renovables (artículo 23)	45 %	20 % para pequeñas empresas 10 % para medianas empresas
	Ayudas para estudios medioambientales (artículo 24)	50 %	20 % para pequeñas empresas 10 % para medianas empresas

Objetivos generales (lista)	Objetivos (lista)		Intensidad máxima de la ayuda en % o importe máximo de la ayuda en NOK	pymes — bonificaciones en %
Ayudas a las pymes para servicios de consultoría y para su participación en ferias comerciales (artículos 26 y 27)	Ayudas a las pymes para servicios de consultoría (artículo 26)		50 %	
	Ayudas a las pymes para la participación en ferias comerciales (artículo 27)		50 %	
Ayudas en forma de capital riesgo (artículos 28 y 29)			Hasta 1,5 millones EUR por empresa objetivo a lo largo de cada período de 12 meses	
Ayudas de investigación, desarrollo e innovación (artículos 30 a 37)	Ayudas a proyectos de investigación y desarrollo (artículo 31)	Investigación fundamental [artículo 31, apartado 2, letra a)]	100 %	
		Investigación industrial [artículo 31, apartado 2, letra b)]	50 %	10 % para medianas empresas 20 % para pequeñas empresas Podrá añadirse una bonificación del 15 %, hasta una intensidad máxima de ayuda del 80 %, si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 31, apartado 4, letra b)
		Desarrollo experimental [artículo 31, apartado 2, letra c)]	25 %	10 % para medianas empresas 20 % para pequeñas empresas Podrá añadirse una bonificación del 15 %, hasta una intensidad máxima de ayuda del 80 %, si se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 31, apartado 4, letra b)
	Ayudas a estudios de viabilidad técnica (artículo 32)	75 % (investigación industrial) y 50 % (desarrollo experimental) para las pymes 65 % (investigación industrial) y 40 % (desarrollo experimental) para grandes empresas		
	Ayudas a las pymes para financiar los costes de derechos de propiedad industrial (artículo 33)	La intensidad de ayuda no deberá ser superior a la intensidad de las ayudas para proyectos de investigación y desarrollo artículo 31 (apartados 3 y 4)		

Objetivos generales (lista)	Objetivos (lista)	Intensidad máxima de la ayuda en % o importe máximo de la ayuda en NOK	pymes — bonificaciones en %
Ayudas a la formación (artículos 38 y 39)	Formación específica (artículo 38, apartado 1)	25 %	10 % para medianas empresas 20 % para pequeñas empresas
	Formación general (artículo 38, apartado 2)	60 %	10 % para medianas empresas 20 % para pequeñas empresas

Ayuda estatal — Decisión de no formular objeciones

(2014/C 344/08)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente ayuda estatal:

Fecha de adopción de la Decisión:	11 de junio de 2014
Número del asunto:	75349
Número de la Decisión:	219/14/COL
Estado de la AELC:	Noruega
Denominación (o nombre del beneficiario):	Régimen de ayudas estatales para el despliegue de la banda ancha
Fundamento jurídico:	Artículo 61, apartado 3, letra c), del Acuerdo EEE
Tipo de medida:	Régimen de ayudas estatales
Objetivo:	Banda ancha
Forma de la ayuda:	Subvención
Presupuesto:	500 millones NOK al año, 2 000 millones NOK en total
Duración:	Hasta el 31.12.2017
Sectores económicos:	Telecomunicaciones
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas:	Autoridad de Correos y Telecomunicaciones de Noruega Postboks 63 N-4791 Lillesand NORWAY

El texto de la decisión en la lengua auténtica, del que se han suprimido los datos confidenciales, puede consultarse en la página web del Órgano de Vigilancia de la AELC:

<http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/>

Ayuda estatal — Decisión de no formular objeciones

(2014/C 344/09)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente ayuda estatal:

Fecha de adopción de la Decisión:	18 de junio de 2014
Número del asunto:	74204
Número de la Decisión:	225/14/COL
Estado de la AELC:	Noruega
Región:	Regiones muy poco pobladas
Denominación (o nombre del beneficiario):	Diferencias regionales en la cotización a la seguridad social
Fundamento jurídico:	Resolución anual del Parlamento sobre los tipos de las cotizaciones a la seguridad social, etc. y artículo 23-2 de la Ley n° 19, de 28 de febrero de 1997, relativa al régimen nacional de seguros (<i>Folketrygdloven</i>)
Tipo de medida:	Ayuda de funcionamiento
Objetivo:	Reducir o prevenir la despoblación en las regiones menos pobladas de Noruega, mediante el fomento del empleo en dichas regiones
Forma de la ayuda:	Reducción de impuestos
Presupuesto:	Efecto fiscal de aproximadamente 900 millones EUR al año
Intensidad:	3,1 a 12,4
Duración:	Del 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2020
Sectores económicos:	Horizontal. Todos los sectores que abarcan las Directrices sobre ayudas de finalidad regional 2014-2020
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas:	Gobierno de Noruega
Información adicional:	—

El texto de la Decisión en la lengua auténtica, del que se han suprimido los datos confidenciales, puede consultarse en la página web del Órgano de Vigilancia de la AELC:

<http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

COMISIÓN EUROPEA

Convocatoria de propuestas 2015 — EAC/A04/2014

Programa Erasmus+

(2014/C 344/10)

1. Introducción y objetivos

La presente convocatoria de propuestas se basa en el Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa «Erasmus+» (el programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión), así como en el programa de trabajo anual de Erasmus+ para 2014 (rúbrica 4, sobre dimensión internacional de la educación superior) y el programa de trabajo anual de Erasmus+ para 2015. El programa Erasmus+ abarca el período 2014-2020. Los objetivos específicos del programa Erasmus+ figuran en los artículos 5, 11 y 16 del Reglamento.

2. Acciones

La presente convocatoria de propuestas abarca las siguientes acciones del programa Erasmus+:

Acción clave 1 (AC1): Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje

- Movilidad de las personas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud
- Titulaciones de máster conjuntas Erasmus Mundus
- Eventos a gran escala en relación con el Servicio Voluntario Europeo

Acción clave 2 (AC2): Cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas

- Asociaciones estratégicas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud
- Alianzas para el conocimiento
- Alianzas para las competencias sectoriales
- Desarrollo de las capacidades en el ámbito de la educación superior
- Desarrollo de las capacidades en el ámbito de la juventud

Acción clave 3 (AC3): Apoyo a la reforma de las políticas

- Diálogo estructurado: Reuniones entre jóvenes y responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la juventud

Actividades Jean Monnet

- Cátedras Jean Monnet
- Módulos Jean Monnet
- Centros de excelencia Jean Monnet
- Apoyo Jean Monnet a instituciones y asociaciones
- Redes Jean Monnet
- Proyectos Jean Monnet

Deporte

- Asociaciones en colaboración en el ámbito del deporte
- Acontecimientos deportivos europeos sin ánimo de lucro

3. Elegibilidad

Podrá solicitar financiación con cargo al programa Erasmus+ cualquier entidad pública o privada que trabaje en el ámbito de la educación, la formación, la juventud y el deporte. Además, los grupos de jóvenes que trabajan en el sector de la juventud, aunque no necesariamente en el marco de una organización juvenil, podrán solicitar financiación para la movilidad por motivos de aprendizaje de jóvenes, estudiantes o trabajadores, así como para asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud.

El programa Erasmus+ estará abierto a la participación de los siguientes países ⁽¹⁾:

Los siguientes países pueden participar plenamente en todas las acciones del programa Erasmus+:

- los veintiocho Estados miembros de la Unión Europea,
- los países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein y Noruega,
- los países candidatos a la adhesión a la UE: Turquía y la antigua República Yugoslava de Macedonia.

Además, algunas acciones del programa Erasmus+ están abiertas a organizaciones de países asociados.

Véase la guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre las modalidades de participación.

4. Presupuesto y duración de los proyectos

El presupuesto total destinado a esta convocatoria de propuestas se estima en 1 736,4 millones EUR.

Educación y formación:	1 536,5 millones EUR ⁽²⁾
Juventud:	171,7 millones EUR
Jean Monnet	11,4 millones EUR
Deporte	16,8 millones EUR

El presupuesto total asignado a la convocatoria, así como su reparto, son indicativos y pueden ser modificados a reserva de una modificación de los programas de trabajo anuales de Erasmus+. Se invita a los solicitantes a consultar regularmente los programas de trabajo anuales de Erasmus+ y sus modificaciones, publicados en:

http://ec.europa.eu/dgs/education_culture/more_info/awp/index_en.htm

con respecto al presupuesto disponible para cada acción incluida en la convocatoria.

La cuantía de las becas concedidas y la duración de los proyectos varían según el tipo de proyecto y el número de socios que participan.

5. Plazo para la presentación de las solicitudes

Todos los plazos de presentación de solicitudes especificados expiran a las 12.00 horas (hora de Bruselas)

Acción clave 1

Movilidad de las personas en el ámbito de la juventud	4 de febrero de 2015
Movilidad de las personas en el ámbito de la educación y la formación	4 de marzo de 2015
Movilidad de las personas en el ámbito de la juventud	30 de abril de 2015
Movilidad de las personas en el ámbito de la juventud	1 de octubre de 2015
Titulaciones de máster conjuntas Erasmus Mundus	4 de marzo de 2015
Eventos a gran escala del Servicio Voluntario Europeo	3 de abril de 2015

⁽¹⁾ Excepto las actividades Jean Monnet, a las que podrán concurrir centros de enseñanza superior de todo el mundo.

⁽²⁾ Esta cantidad incluye los fondos en favor de la dimensión internacional de la enseñanza superior (267,7 millones EUR en total).

Acción clave 2

Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud	4 de febrero de 2015
Asociaciones estratégicas en el ámbito de la educación, la formación y la juventud	30 de abril de 2015
Asociaciones estratégicas en el ámbito de la juventud	1 de octubre de 2015
Alianzas para el conocimiento y alianzas para las competencias sectoriales	26 de febrero de 2015
Desarrollo de las capacidades en el ámbito de la educación superior	10 de febrero de 2015
Desarrollo de las capacidades en el ámbito de la juventud	3 de abril de 2015 2 de septiembre de 2015

Acción clave 3

Reuniones entre jóvenes y responsables de la toma de decisiones en el ámbito de la juventud	4 de febrero de 2015 30 de abril de 2015 1 de octubre de 2015
---	---

Acciones Jean Monnet

Cátedras, módulos, centros de excelencia, apoyo a instituciones y asociaciones, redes y proyectos	26 de febrero de 2015
---	-----------------------

Actividades deportivas

Asociaciones en colaboración en el ámbito del deporte relacionadas con la Semana Europea del Deporte 2015 únicamente	22 de enero de 2015
Asociaciones en colaboración en el ámbito del deporte no relacionadas con la Semana Europea del Deporte 2015	14 de mayo de 2015
Acontecimientos deportivos europeos sin ánimo de lucro relacionados con la Semana Europea del Deporte 2015 únicamente	22 de enero de 2015
Acontecimientos deportivos europeos sin ánimo de lucro no relacionados con la Semana Europea del Deporte 2015	14 de mayo de 2015

Véase la guía del programa Erasmus+ para más detalles sobre la presentación de solicitudes.

6. Más información

Las condiciones detalladas de la presente convocatoria de propuestas, incluidas las prioridades, figuran en la guía del programa Erasmus+ en la siguiente dirección de internet:

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/discover/guide/index_es.htm

La guía del programa Erasmus+ forma parte integrante de la presente convocatoria de propuestas, a la cual se aplican plenamente las condiciones de participación y financiación que en ella se indican.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Estado de ingresos y de gastos de la Agencia Ejecutiva de la Red Transeuropea de Transporte para el ejercicio 2013 — Presupuesto rectificativo nº 2*(Diario Oficial de la Unión Europea C 58 de 28 de febrero de 2014)**(2014/C 344/11)*

En la página 35, el título 3 y el total general de los gastos queda redactado como sigue:

Título 3 — GASTOS EN CONCEPTO DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO*Cifras*

Título Capítulo	Denominación	Presupuesto 2013	Presupuesto rectificativo nº 2/2013	Nuevo importe
3	GASTOS EN CONCEPTO DE APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO			
3 1	REUNIONES DE EXPERTOS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS	1 500		1 500
3 2	INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES	101 200		101 200
3 3	OTROS GASTOS TÉCNICOS Y DE APOYO ADMINISTRATIVO	427 300		427 300
	Título 3 — Total	530 000		530 000
	TOTAL GENERAL	9 805 000		9 805 000

